



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA SERVICIOS FUNERARIOS (SERVIFUN)

1. Todo socio del IPASPUDO debe estar afiliado al Sistema SERVIFUN, en caso de NO agregarse la carga, el socio será inscrito sin ella, tal como esta descrito en numeral 5, de este reglamento.
2. Los afiliados, **hasta siete (7)**, serán incorporados por el titular y deberán tener los siguientes parentescos: Cónyuge, hasta cuatro (4) ascendiente en primer grado del socio o su cónyuge, hijos (cualquier edad) y hermanos hasta veinticinco (25) años de edad.\_
3. El titular podrá afiliar a otros familiares (con la afinidad descrita en el numeral 2 y nietos) tomando en cuenta el número máximo de afiliados descrito en el numeral 2, hasta 70 años de edad, cancelando Bs. 5,00, mensuales, por cada uno. Esta condición podrá ser aplicada a los hermanos mayores de veinticinco (25) años excluidos en el numeral 2. A los familiares mayores de 70 años se les deberá aplicar la mensualidad adicional descrita en el numeral 5). Toda nueva inclusión deberá cumplir con el lapso de espera del numeral 7, de este reglamento.
4. La cobertura para los servicios funerarios será como se indica a continuación: **A) Hasta Cuatro mil Bolívares (Bs. 4.000,00) para el servicio de capilla**, para el titular, conyugue e Hijos. **B) Hasta Tres mil Bolívares (Bs. 3.000,00)**, para otros familiares. Asimismo, se otorgara **una ayuda de Un Mil quinientos bolívares (Bs. 1.500,00)** para cada uno de los casos descritos anteriormente. **En caso de fallecimiento de varios miembros del mismo grupo familiar, debido a una misma causa, SERVIFUN cubrirá hasta la cantidad de Doce mil de Bolívares (Bs. 12.000,00).**
5. Cada titular deberá aportar **Doce Bolívares (Bs. 12,00)** mensuales por el y su carga familiar. Si el titular, no tuviere carga familiar, su aporte será de **Cinco Bolívares (Bs. 5,00)** mensuales. En caso de que su carga familiar incluya ascendientes mayores de Setenta (70) años, el titular deberá aportar la siguiente mensualidad adicional: Entre 71 - 75 Años de edad la cantidad será de Bs. 2,00, Entre 76 y 80 Años de edad será de Bs. 3,00 y cuando sea mayor de 81 Años será de Bs. 5,00. **Se exceptúan de esta mensualidad adicional, los padres del socio.**  
**PARAGRAFO ÚNICO:** Si el fondo disminuye por debajo de **Dos Mil Unidades Tributarias (Bs. 92.000,00)**; la mensualidad del socio, con carga, será de **Quince Bolívares (Bs. 15,00)** y la mensualidad del socio, sin carga, será de **Siete Bolívares (Bs. 7,00)**.
6. Al momento de un funcionario administrativo de la UDO formalizar su inscripción como socio de IPASPUDO, este quedara inscrito de manera automática en el SERVIFUN como titular único y se le aplicará la mensualidad definida en el numeral 5. Y será responsabilidad del socio la inscripción de su carga familiar para garantizar este servicio. Los socios que al momento de la aprobación obligatoria por parte de la Asamblea General de Delegados del



## **REGLAMENTO DEL PROGRAMA SERVICIOS FUNERARIOS (SERVIFUN)**

IPASPUDO fueron incluidos en este programa, serán considerados como titulares únicos.

7. Se establece un lapso de espera de seis (6) meses a partir del día de la entrega de la planilla de inscripción. Se exceptúa de este lapso de espera al titular, que encontrándose en plenas facultades físicas, muera de forma súbita.
8. No se considera amparo para fallecimientos por causas de terremotos y/o movimientos sísmicos, motines, huelgas, guerra y/o conmoción civil.
9. El Socio, al momento de retirarse del IPASPUDO, él y su carga familiar deja de pertenecer automáticamente a SERVIFUN y para volver a ingresar deberá inscribirse como socio de IPASPUDO. En este caso, será considerado como un nuevo titular en el sistema SERVIFUN y se aplicara los numerales 5 y 7 de este reglamento. Igual tratamiento se le dará a los IPASPUDISTAS que expresen su deseo de retirarse del SERVIFUN y quieran posteriormente solicitar su reingreso.
10. El Servicio Funerario cancelará el traslado del titular o familiar debidamente inscrito en el servifun cuando haya necesidad de trasladarlo de una ciudad a otra. La cantidad destinada para cubrir este traslado será de hasta CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) para el titular y para el resto de la carga familiar será de hasta TRES MIL BOLIVARES ( Bs. 3.000,00). La cancelación de este servicio se hará contra factura original a nombre del proveedor del servicio.
11. Cuando el deceso le ocurra al **TITULAR**, a su conyuge, hijos y/o padres; el servicio funerario será cubierto, de acuerdo a lo establecido en el numeral (4) de este reglamento y el SERVIFUN cubrirá hasta un monto de TRES MIL BOLIVARES (Bs. 3.000,00) para la cancelación de la parcela y aplica siempre y cuando no la posea. La cancelación de este servicio se hará contra factura original a nombre del proveedor del servicio.  
**PARAGRAFO ÚNICO:** Se contempla un máximo de una (1) parcela por socio.
12. Los servicios de cremación solo será autorizado para el socio o titular y será cubierto hasta la cantidad de TRES MIL BOLIVARES ( Bs. 3.000,00). Si este fuese el caso el numeral 11, NO aplica. La cancelación de este servicio se hará contra factura original a nombre del proveedor del servicio.